

**IEC/CG/019/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de convenio de coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA” integrada por los partidos políticos del Trabajo y morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.





- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha
- VI. El día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. Que el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las que se encuentra el artículo 167; que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- IX. El primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 741



mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG205/2022 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.
- XIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIV. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023 mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.



- XV. El treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG441/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XVI. El veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 525 al 535 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/206/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El día catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó en sesión extraordinaria, entre otras cuestiones, la designación de su Presidencia quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, con la integración de las Consejeras Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.
- XIX. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto aprobó los siguientes acuerdos:
- Acuerdo IEC/CG/210/2023, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el Ejercicio 2024.
  - Acuerdo IEC/CG/211/2023, mediante el cual se aprueba la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.



- Acuerdo IEC/CG/212/2023, relativo a la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para la elección de integrantes de los ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
  - Acuerdo IEC/CG/217/2023, mediante el cual se dejan sin efectos las actividades relativas al conteo rápido y se modifica la fecha de la actividad correspondiente a la propaganda electoral señaladas en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobado mediante acuerdo IEC/CG/206/2023.
- XX. El día primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al licenciado Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo de este Instituto.
- XXI. En fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/231/2023 mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Local Ordinario 2024.
- XXII. El día primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante sesión solemne celebrada por el Consejo General de este Instituto, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el que se renovarían e integrarán los 38 ayuntamientos del Estado.

El mismo día, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/03/2024, mediante el cual se emite la Convocatoria para la elección de la renovación e integración de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Asimismo, en misma fecha, el primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/001/2024 mediante el cual se emiten los Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado De Coahuila De Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, en cumplimiento a la sentencia del

expediente SUP-JDC-238/2023, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXIII. El seis (06) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/06/2024 mediante el cual se aprueban los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXIV. En fecha nueve (09) de enero de veinticuatro (2024), la representación propietaria del partido morena ante el Consejo General de este Instituto presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, la solicitud de registro del Convenio de Coalición integrado por los partidos políticos del Trabajo y morena, con la finalidad de postular candidaturas para la elección de Ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con la documentación y anexos que se detallarán en el desarrollo del presente acuerdo.
- XXV. El once (11) de enero de veinticuatro (2024), la representación propietaria del Partido del Trabajo presentó un oficio mediante el cual adjunta la resolución de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo emitida con fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual se da a conocer la determinación relativa a que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso interno de selección de que se trate.
- XXVI. El doce (12) de enero de veinticuatro (2024), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el Acuerdo Interno 02/2024 mediante el cual se realiza un requerimiento a la coalición integrada por los Partidos del Trabajo y morena a fin de que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, aportaran la información y documentación objeto de requerimiento, instrumento el cual fue notificado a dichas representaciones el día catorce (14) de enero a las dieciséis horas con dos minutos (16:02) y dieciséis horas con doce minutos (16:12), respectivamente.
- XXVII. El catorce (14) de enero de veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/14/2024 relativo a la emisión de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas y para la

auto adscripción de los grupos en situación de vulnerabilidad, en el Proceso Electoral Local 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

- XXVIII. El quince (15) de enero de veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/14/2024 relativo a la emisión de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas y para la auto adscripción de los grupos en situación de vulnerabilidad, en el Proceso Electoral Local 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XXIX. El día dieciséis (16) de enero de veinticuatro (2024), a las nueve horas con veintinueve minutos (09:29) se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto diversos documentos del partido morena, mediante el cual se da respuesta al requerimiento anteriormente señalado.
- XXX. El día diecinueve (19) de enero de veinticuatro (2024), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPPP/09/2023 mediante el cual se propone al Consejo General resolver la solicitud de convenio de coalición parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA" integrada por los partidos políticos del Trabajo y morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y

patrimonios propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

**SEXTO.** Que el artículo 358, numeral 1, inciso e) del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos



coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

**OCTAVO.** Que, el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante su Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

De igual forma, el artículo 76 del Código Electoral local, en correlación con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del Convenio.

**NOVENO.** Resulta pertinente destacar que el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/206/2023 relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se determinaron, entre otras actuaciones, las siguientes fechas relevantes<sup>1</sup>:

- Presentación a la Presidencia del Consejo General de la solicitud de registro del convenio de coalición, del 1º al 9 de enero;
- Precampaña electoral, del 9 de enero al 17 de febrero;
- Resolución sobre convenios de coalición, 11 al 19 de enero;
- Periodo para el registro de candidaturas, del 21 al 25 de marzo;
- Periodo para la aprobación de los registros de candidaturas por los comités municipales, del 26 al 30 de marzo;
- Campaña electoral, del 31 de marzo al 29 de mayo;
- Veda Electoral, del 30 de mayo al 1º de junio; y,
- Jornada Electoral, el día 2 de junio.

<sup>1</sup> Fechas correspondientes al año 2024.



**DÉCIMO.** Que, el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, y III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar el original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; así como la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó y aprobó válidamente participar en la coalición respectiva; la plataforma electoral y postular y registrar como coalición a sus candidaturas a los puestos de elección popular.

Asimismo, los partidos que busquen coaligarse para los procesos electorales locales, deberán de presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, es decir, dentro del plazo comprendido del 1º al 9 de enero, en atención al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- **Solicitud de registro del convenio de coalición**

Así, el día nueve (09) de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por el ciudadano José Arturo Braña Sotomayor, Representante Propietario del partido morena ante el Consejo General de este Instituto, mediante el que manifestó lo siguiente:

“(…)

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los suscritos en representación de los partidos políticos MORENA y del Trabajo, acudimos a presentar formal solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral parcial con la finalidad de postular las candidaturas para la elección correspondiente a la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que se acompaña con lo siguiente:*

- a) Convenio de Coalición Electoral parcial con la finalidad de postular las candidaturas para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila;*
- b) Documentación que acredita que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de (sic) correspondiente; y*

- c) *Plataforma Electoral y Programa de General de Gobierno Municipal 2024, así como la documentación que acredita que fueron aprobados de conformidad con la norma estatutaria.*

*Sin otro particular, atentamente solicitamos:*

**ÚNICO.** *Tener por presentada en tiempo y forma la solicitud de registro del Convenio correspondiente para el proceso electoral local 2023-2024, y en su oportunidad, declararla procedente.*

(...)"

Aparejado a dicho escrito, se adjuntó el original de documento denominado "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA; PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, y anexos, los cuales se precisan a continuación:

**Por parte del Partido del Trabajo  
Documentación certificada**

1. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
2. Correo Electrónico en el que se difunde la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

3. Lista de Asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
4. Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
5. Convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
6. Correo Electrónico en el que se difunde Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
7. Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
8. Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Por parte del partido morena**  
**Documentación certificada**

1. Convocatoria de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) signada por el Dr. Alfonso Durazo Montaña.
2. Capturas de pantalla de correo electrónico dirigido a las Consejeras y los Consejeros Nacionales de morena de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), acompañado de hoja de certificación.
3. Adendum a la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de morena de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
4. Captura de pantalla de correo electrónico de la adenda a la Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de morena.
5. Reporte de asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Nacional de morena.

6. Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de morena de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
7. Acuerdo del Consejo Nacional de morena por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024.
8. Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de morena a realizarse el tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
9. Correo Electrónico mediante el cual se convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena a realizarse el tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
10. Lista de asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de morena de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
11. Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de morena de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
12. Acuerdo del Consejo Nacional de morena por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE.
13. Plataforma Electoral de morena para el Proceso Electoral del año 2024.
14. Orden del día de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de morena, de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve horas (09:00).
15. Correo electrónico mediante el cual se comunica la reanudación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de morena, de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve horas (09:00).
16. Lista de asistencia de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de morena de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

17. Acta de Acuerdos de la continuación de la X Sesión Urgente – Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional de morena de fecha uno (01) de diciembre y anexo, consistente en capturas de pantalla de la sesión zoom.

18. Programa general de gobierno municipal del partido morena 2024.

19. 1 dispositivo USB que contiene 3 archivos en *word* nombrados: "1ER. (B) ENTREGABLE COALICIÓN PARCIAL COAHUILA AYUNTAMIENTOS.VF (1)"; "PG\_GOBIERNO MUNICIPAL (2)" Y PLATAFORMA 2023-2024 (3).

20. Escritura Pública número 388 de fecha 01 de noviembre de 2023, mediante el cual el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter del Presidente del Consejo Nacional de morena, le otorga poder especial al C. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional del partido morena, para que actúe en su nombre y representación, respecto de la facultad referida en el artículo 41, letra h) del Estatuto de morena.

21. Certificación del Instituto Nacional Electoral del ciudadano Mario Martín Delgado Carrillo, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido morena.

22. Certificación del Instituto Nacional Electoral, de la ciudadana Minerva Citlali Hernández Mora como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del partido morena.

23. Certificado del Instituto Nacional Electoral, del ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña como Presidente del Consejo Nacional del partido morena.

24. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 de fecha trece (13) de noviembre emitida por la Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual se informa la inscripción en el libro de registro al ciudadano Álvaro Bracamonte Sierra como Secretario Técnico del Consejo Nacional del partido morena.

En ese sentido, conforme fue señalado anteriormente, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran su solicitud de registro del convenio de coalición ante este OPLE concluyó el día nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por tanto, si los partidos políticos presentaron su respectiva solicitud dicho día, es claro que, su presentación es oportuna.

De la documentación y actuaciones antes descritas, esta Comisión llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 276, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, debido a lo cual, se advirtió que, dentro del convenio de coalición, particularmente por lo que hace a la cláusula décima séptima no se ajustaba a lo establecido en el numeral 3, inciso k) del articulado en comento.

- **Emisión del requerimiento**

En ese sentido, el doce (12) de enero de veinticuatro (2024), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el Acuerdo Interno 02/2024 para el efecto de prevenir a los partidos políticos integrantes de la coalición (PT-morena), a fin de salvaguardar su garantía de audiencia, manifestaran lo que a su interés convenga y/o aporten las documentales en un plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación; requerimiento que a la letra se inserta:

“(…)

*De esta manera, del análisis y verificación de esta cláusula se advierte que, su redacción y fundamento legal se encuentran orientados hacia aspectos normativos para una coalición total, particularmente por el fundamento invocado correspondiente al artículo 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión del INE.*

*Asimismo, se logra advertir que se pretende determinar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión en términos del artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones, como si se tratara de una coalición total.*

*En tal sentido, se considera necesario que los partidos políticos integrantes de la coalición precisen el contenido de la cláusula de referencia observando lo dispuesto por los artículos 276 numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones; 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, o bien, se manifieste lo que a su interés convenga.*

*Lo anterior, en el entendido de que, en correspondencia a lo establecido por la cláusula vigésima segunda del convenio de coalición, se desprende que, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido MORENA para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.*

(…)

*Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Ejecutiva:*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se previene a los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y morena, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente, se manifiesten conforme a su interés convenga, respecto de las observaciones vertidas en los considerandos del presente Acuerdo Interno en relación con su cláusula décima séptima de su respectivo convenio de coalición.

**SEGUNDO.** Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con lo solicitado en tiempo y forma, el Consejo General resolverá lo conducente con los autos que obren en el expediente.

**TERCERO.** Notifíquese como corresponda.

(...)

El día catorce (14) de enero de veinticuatro (2024), a las dieciséis horas con dos minutos (16:02) fue notificado el Acuerdo Interno 02/2024 a las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Instituto e integrantes de la coalición.

Posteriormente, en respuesta, el dieciséis (16) de enero de veinticuatro (2024) a las nueve horas con veintinueve minutos (09:29) se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el partido morena, en los términos siguientes:

*De conformidad con la cláusula SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA", celebrado con la finalidad de postular en coalición electoral parcial "LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA; PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA", en concordancia con los artículos 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicitamos la modificación del Convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA", presentado ante el Instituto Electoral de Coahuila, el día 9 de enero de 2024, así como las diversas adecuaciones a dicho Convenio de coalición derivadas de la prevención realizada por este Instituto Electoral local mediante el acuerdo interno con número 02/2024, notificado a través del oficio IEC/SE/155/2024.*

(...)

En tal sentido, adjunto a dicha respuesta se presentaron los siguientes documentos originales:

- Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA", a celebrarse el quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



- Lista de asistencia de la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA” celebrada en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- Acta de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA” celebrada en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- Original del Convenio de Coalición Electoral parcial que celebran el Partido Político Nacional morena y el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; acompañado de anexo único relativo a la integración de Ayuntamientos.
- USB que contiene un archivo Word nombrado: “MODIFICACIÓN\_COALICIÓN PARCIAL COAHUILA AYUNTAMIENTOS.VF”

Queda de manifiesto que la contestación al requerimiento se realizó dentro de las 48 horas para hacerlo, dado que el plazo le comenzó a computar el día catorce (14) de enero a las dieciséis horas con dos minutos (16:02), para fenecer el día dieciséis (16) de enero a la misma hora, por tanto, si la respuesta fue presentada a las nueve horas con veintinueve minutos (09:29) del día dieciséis (16) de enero, es evidente su presentación dentro del plazo establecido para tal efecto.

Con relación a lo anterior, se cumple con establecido en el artículo 276 numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, toda vez que, de los documentos aportados por los partidos políticos integrantes de la coalición se desprende en original el convenio de coalición debidamente firmado y en formato digital con extensión .doc.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones dispone que la solicitud de registro de coalición deberá estar acompañada de, entre otras cuestiones, de documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral y postular y registrar como coalición a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Asimismo, conforme al numeral 2 de dicho articulado, a fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:



a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

En tal virtud, una vez integrado el expediente completo con base en la solicitud de registro del convenio de coalición y sus anexos, así como con la respuesta objeto del requerimiento previamente señalado, este Instituto procederá a analizar si los partidos políticos cumplieron en principio con lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso c) y numeral 2, conforme se precisa enseguida:

## **1. Partido del Trabajo**

### **a. Órganos de Dirección competentes por partido político**

#### **Comisión Ejecutiva Nacional**

El artículo 37 de los Estatutos del Partido del Trabajo dispone que, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Por su parte, el artículo 37 Bis establece que, se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, **por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado**. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.

Por lo que hace a las atribuciones en materia de coaliciones y/o alianzas, el artículo 39 Bis establece lo siguiente:

a) **Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios**, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; **de ayuntamientos** y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.

c) **Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate**, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las candidatas y los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electas o electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios,

Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán las candidatas y los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electas o electos para Diputaciones Federales, Senadurías, Diputaciones Locales en las entidades federativas.

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial.

**g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos.**

h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos. Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, del Consejo Directivo Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

#### **b. Valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones por parte del Partido del Trabajo**

De la documentación previamente referida y siguiendo la cronología de las actuaciones se tiene lo siguiente:

En primer término, el 20 de noviembre de 2023, la Comisión Coordinadora Nacional por medio de 13 integrantes emitieron una convocatoria para la propia Comisión Coordinadora Nacional, para la Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas, para entre otras cosas, analizar y discutir y en su caso, aprobar la

Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 que lo soliciten.

La convocatoria para la sesión fue emitida el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), es decir, con una anticipación de 3 días previos a su verificación, de ahí que, se cumple con la temporalidad debida de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos.

En ese sentido, de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se desprende que, estuvieron presentes 15 integrantes, por lo que, en términos del artículo 43 de los Estatutos, si la Comisión está integrada con un mínimo de 9 y hasta 17 integrantes, se logra constatar que hubo quorum valido para sesionar al estar presentes la mayoría de sus integrantes.

Por lo que hace al Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional de fecha (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se aprobó por Unanimidad de votos, el orden del día y convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, siendo para el caso de Coahuila, lo siguiente:

(...)

**SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
29 DE NOVIEMBRE DE 2023  
20:00 HORAS**

(...)

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCEOS ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO 2023-2024 DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN. -COAHUILA-
  - a. ANALISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



*b. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

*c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.*

*d. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PAR LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

*e. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

*f. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

(...)

Lo anterior, en la inteligencia de que, mediante la Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la "Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal" por el de "Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal", sin embargo, dicho cambio surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo transitorio primero de los Estatutos entonces aprobados; por lo que hasta en tanto eso no ocurra, las facultades de dichos Consejos Directivos, corresponden a las aun Comisiones Coordinadoras.

Por lo que, en concordancia con su libertad de autodeterminación el PT, ha establecido que dicho nombre será efectivo y surtirá efectos una vez se renueven ordinariamente

la integración de éstos, mientras tanto deberá seguir citándose con el nombre anterior, es decir como Comisión Coordinadora Nacional, Comisión Coordinadora Estatal y Comisión Coordinadora Municipal.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 37 Bis<sup>2</sup> la convocatoria fue emitida por la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y circulada por correo electrónico a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional en fecha (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); asimismo, si la sesión convocada tiene como verificativo el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para las veinte horas (20:00), se cumple debidamente con lo preceptuado en el artículo 37 de los Estatutos, toda vez, la convocatoria para una sesión ordinaria debe realizarse con una anticipación de 3 días.

Por su parte, la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral se desarrolló válidamente el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) con una asistencia de 125 integrantes del total de 158<sup>3</sup>, por lo que existió quorum legal para sesionar, pues al concurrir la mitad más uno de sus integrantes se cumple con lo establecido en el artículo 37 de su norma estatutaria.

En tal virtud, el orden del día que se señaló en líneas anteriores fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes, por lo que, en vía de consecuencia, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral, de igual manera, por Unanimidad de votos, aprobó los siguientes acuerdos:

- Sobre el Punto 4, inciso a.

**ÚNICO.** SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, LA CUAL CUMPLE CON LOS ASPECTOS MÍNIMOS PARA SU DIFUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

- Sobre el punto 4, inciso b.

**ÚNICO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O

<sup>2</sup> Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: (...) por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado.

<sup>3</sup> Estos datos fueron constatados a través de la página oficial del Instituto Nacional Electoral, particularmente, en el apartado de órganos de dirección de partidos políticos nacionales.





*FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023 - 2024.*

- Sobre el punto 4, inciso c.  
**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- Sobre el punto 4, inciso d.  
**TERCERO.** SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS C.C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CORRESPONDIENTE.
- Sobre el punto 4, inciso e.  
**ÚNICO.** SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.
- Sobre el punto 4, inciso f.  
**PRIMERO.** EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ, REGISTRARÁ Y EN SU CASO SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS (...) EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/O OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO





*RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023  
- 2024 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.*

Expuesto lo anterior, se advierte que, el Partido del Trabajo a través de su órgano de dirección competente (Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional) con base en las facultades estatutarias contenidas en el artículo 39 Bis, sesionó válidamente para el efecto de: aprobar su participación en coalición; aprobar adopción de la plataforma electoral según sea el caso; y aprobar la postulación y registro de candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 276 numeral 1, inciso c) en relación con su propio numeral 2.

**2. morena**

**a. Órganos de Dirección competentes**

**Consejo Nacional de Morena**

El artículo 41 de los Estatutos de morena establece que, el Consejo Nacional será la autoridad de morena entre congresos nacionales y sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

Será convocado por su Presidente/a, o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales.

Entre las atribuciones del Consejo Nacional se destacan la siguientes:

g. Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que morena participe;

h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;

j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional.



### Comité Ejecutivo Nacional

El artículo 38, párrafo segundo de los estatutos dispone que, el Comité Ejecutivo Nacional Ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos.

Se reunirá de manera ordinaria una vez por mes; de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales; y urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General.

Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de las personas presentes al momento de la votación respectiva, y estará conformado por 12 personas en total.

#### **b. Valoración y verificación en apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones por parte del partido morena**

De la documentación previamente referida y siguiendo la cronología de las actuaciones se tiene lo siguiente:

#### **APROBACIÓN PARA CONTENDER EN COALICIÓN Y POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATURAS**

Que, el Consejo Nacional de Morena a través de su Presidente, el Dr. Alfonso Durazo Montaña, convocó el tres (03) de septiembre para la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena a verificarse el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las catorce horas (14:00).

En tal sentido, la convocatoria cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, toda vez que, se emitió con una anticipación de siete días antes de la celebración de la respectiva sesión, esto en atención a que se convocó el tres (03) de septiembre para una sesión a verificarse el diez (10) del mismo mes, y por su parte, fue circulada con su respectivo orden del día a través de correo electrónico dirigido a las y los integrantes del propio Consejo Nacional.

Con relación a lo anterior, el ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Presidente del Consejo Nacional de morena emitió un adendum a la convocatoria a la

sesión de referencia, para el efecto de agregar, entre otras cuestiones, un punto al orden del día marcado con el numeral 5 consistente en “*propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024*”, instrumento el cual fue circulado a las y los integrantes del órgano de dirección referido, cumpliendo de igual manera, con lo preceptuado en el artículo 41 Bis, inciso d. de los Estatutos<sup>4</sup>.

En esa inteligencia, la sesión tuvo verificativo el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las catorce horas (14:00), concurriendo 280 integrantes del Consejo Nacional, por lo que, si la integración de este órgano de dirección se conforma con un mínimo de 300 y un máximo de 370, es evidente que, en términos del propio artículo 41 la sesión se desarrolló válidamente al estar presentes la mayoría de sus integrantes.

En el mismo sentido, en dicha sesión, se aprobó (entre otras cosas) por Unanimidad de votos el Acuerdo del Consejo Nacional de morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Locales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

(...)

**PRIMERO.** *El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de MORENA para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*

*Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.*

**SEGUNDO.** *Se faculta a la Presidente de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier*

<sup>4</sup> Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.

*medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.*

**TERCERO.** *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso, modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señaladas en el acuerdo precedente.*

**CUARTO.** *La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formula la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registros de candidaturas.*

**QUINTO.** *El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.*

*(...)*

## **APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y DEL PROGRAMA DE GOBIERNO**

Que, el Consejo Nacional de Morena a través de su Presidente, el Dr. Alfonso Durazo Montaña, convocó el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) para la tercera sesión extraordinaria de este órgano de dirección nacional a verificarse el tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la modalidad virtual.

En tal sentido, la convocatoria cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, toda vez que, se emitió con una anticipación de siete días antes de la celebración de la respectiva sesión, esto en atención a que se convocó el veintisiete (27) de octubre para una sesión a verificarse el tres (03) noviembre, y por su parte, fue circulada con su respectivo orden



del día a través de correo electrónico dirigido a las y los integrantes del propio Consejo Nacional.

En particular, conforme al acta de la sesión de referencia, se tiene se contó con una concurrencia de 262 integrantes, por lo que, si la integración de este órgano de dirección se conforma con un mínimo de 300 y un máximo de 370, es evidente que, en términos del propio artículo 41 la sesión se desarrolló válidamente al estar presentes la mayoría de sus integrantes.

En esta sesión se aprobó (entre otras cosas) por Unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

(...)

**PRIMERO.** *El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

*La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y se estará vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.*

(...)

(...)

Por su parte, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido morena convocó para reanudar el 1º de diciembre del mismo año la X Sesión Urgente del órgano de dirección señalado, adjuntando para su efecto, el respectivo orden del día.

En este sentido, conviene recordar que, las reuniones urgentes se encuentran previstas en el artículo 38, párrafo segundo<sup>5</sup>, las cuales deberán ser convocadas por su Presidencia o Secretaría General, por lo cual, la convocatoria se encuentra ajustada a derecho.

En lo que toca a la declaración del quórum legal y desarrollo de la sesión, se cumple con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo octavo, toda vez que, concurrieron la totalidad de sus integrantes (12) mismos que aprobaron por Unanimidad de votos, entre otras cosas, el Programa de Gobierno Municipal de MORENA 2024.

Sobre este respecto, se debe considerar que esta aprobación por parte del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra sostenida en la autorización expresa del Consejo Nacional de Morena establecida en resolutivo QUINTO del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024.

Esto, a su vez, encuentra su razón en atención a lo determinado por la Sala Superior en la sentencia del expediente SUP-JDC-033/2021, cuyo contenido total es el siguiente:

*De lo anterior es posible concluir que i) el Consejo Nacional podía delegar las facultades relativas a las coaliciones al CEN; ii) se le delegaron esas facultades al CEN para el ámbito federal y local en la sesión del 15 de noviembre del Consejo Nacional y, por tal, iii) el CEN sí tenía facultades para celebrar el Convenio de Coalición que se impugna.*

### **SESIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA”**

En primer término, conviene mencionar que, el catorce (14) de enero la Secretaría Ejecutiva emitió un requerimiento a los partidos políticos integrantes de la coalición, mismo que fue atendido el dieciséis (16) de enero en la Oficialía de Partes de este Instituto por la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA”.

Al respecto, este órgano deviene de la cláusula cuarta y sexta del convenio de coalición objeto del presente instrumento, toda vez que, se determinó que el máximo órgano de Dirección de la coalición electoral es la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA” que estará integrada por tres representantes

<sup>5</sup> Artículo 38, párrafo segundo. El Comité Ejecutivo Nacional (...) se reunirá (...) de manera urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General.



nacionales de morena y por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Coahuila de Zaragoza. Asimismo, se estableció que la modificación al convenio de coalición estará a cargo de la Comisión referida.

En este sentido, la convocatoria de esta Comisión fue emitida el catorce (14) de enero de dos mil veinticuatro (2024) para una sesión de carácter urgente a celebrarse el quince (15) de enero del mismo año. Esta sesión fue desarrollada con la presencia de la totalidad de sus integrantes (6) y se aprobó por Unanimidad de votos las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral.

Por lo que toca a la respuesta objeto del requerimiento en relación con la cláusula décima séptima, se hará el respectivo estudio en el considerando subsecuente.

Expuesto lo anterior, se advierte que, el partido morena a través de sus órganos de dirección competentes (Consejo Nacional y Comité Ejecutivo Nacional) con base en las facultades estatutarias contenidas en el artículo 38, 41 y 41 bis, sesionó válidamente para el efecto de: aprobar su participación en coalición; aprobar la adopción de la plataforma electoral y programa de gobierno según sea el caso; y aprobar la postulación y registro de candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso c) en relación con su propio numeral 2.

Asimismo, no pasa desapercibido que los partidos políticos aquí involucrados, presentaron el método interno de candidaturas, mismos que el Consejo General de este Instituto, los tuvo por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mediante Acuerdo IEC/CG/231/2023.

Por su parte, las coaliciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Acuerdos IEC/CG/01/2024, IEC/CG/14/2024 e IEC/CG/06/2024 en materia de acciones afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y paridad de género, respectivamente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 276, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por este Instituto, deberá establecer de manera clara y expresa lo siguiente:

**a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.**

- La presente disposición se encuentra establecida en el propio título del convenio, al precisar que lo celebran el Partido del Trabajo (en lo sucesivo PT) y el partido morena (en lo sucesivo morena), para formar la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA”.
- Por lo que respecta a la representación legal de los partidos políticos integrantes de la coalición, se precisa lo siguiente:

Partido Político	Representaciones
PT	Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, todos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional
morena	Alfonso Durazo Montaña, Presidente Del Consejo Nacional, por sí o a través del Secretario Técnico Álvaro Bracamonte Sierra; Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente Del Comité Ejecutivo Nacional; y Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional

- El carácter con el que fungen las y los representantes de estos partidos se logra verificar de la constancias y acreditaciones que obran en el expediente, las cuales obran en copia certificada y guardan consonancia con los integrantes de los órganos de dirección de los partidos políticos nacionales contenidos en la página oficial del Instituto Nacional Electoral.

**b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible, se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de municipios en los cuales contendrán dichas candidaturas.**



- Este inciso logra advertirse del propio título, pues se establece que se trata de una coalición parcial, situación que además se constata a través de la cláusula SÉPTIMA “DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO” en relación con el anexo de postulaciones, donde se logra verificar que en 33 de los 38 municipios postulan de manera conjunta, lo cual configura el supuesto del umbral mínimo del 50% de postulaciones establecido en el artículo 72, numeral 5 del Código Electoral local y 275 numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, para considerarse una coalición parcial.

**c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.**

- Este inciso se encuentra contenido en la cláusula quinta del convenio “DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS”, misma que se transcribe a continuación:

(...)

1. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA**” para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA”**, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral de Coahuila.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA”**. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la **Comisión Coordinadora**, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.



*Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91**, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y **276**, numeral 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.*

(...)

**d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.**

- Sobre este punto, en la cláusula NOVENA del convenio en cuestión denominada “*DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO*”, se establece lo siguiente:

(...)

*LAS PARTES* convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, **23**, párrafo 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la **coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA”**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91**, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y **276** numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones. Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

(...)

**e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendido en caso de resultar electas.**

- La cláusula séptima “*DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO*” dispone que serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución





que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos**.

- El anexo de referencia de las postulaciones con su respectivo origen partidista, es el siguiente:

MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Abasolo	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Abasolo	SINDICATURA	PT
Abasolo	REGIDURÍA 1	MORENA
Abasolo	REGIDURÍA 2	MORENA
Abasolo	REGIDURÍA 3	MORENA
Abasolo	REGIDURÍA 4	MORENA
Abasolo	REGIDURÍA 5	PT
Acuña	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Acuña	SINDICATURA	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 1	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 2	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 3	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 4	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 5	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 6	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 7	MORENA
Acuña	REGIDURÍA 8	PT



MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Acuña	REGIDURÍA 9	PT
Acuña	REGIDURÍA 10	PT
Acuña	REGIDURÍA 11	PT
Allende	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Allende	SINDICATURA	MORENA
Allende	REGIDURÍA 1	PT
Allende	REGIDURÍA 2	PT
Allende	REGIDURÍA 3	PT
Allende	REGIDURÍA 4	PT
Allende	REGIDURÍA 5	MORENA
Allende	REGIDURÍA 6	MORENA
Allende	REGIDURÍA 7	MORENA
Arteaga	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Arteaga	SINDICATURA	PT
Arteaga	REGIDURÍA 1	MORENA
Arteaga	REGIDURÍA 2	MORENA
Arteaga	REGIDURÍA 3	MORENA
Arteaga	REGIDURÍA 4	MORENA
Arteaga	REGIDURÍA 5	MORENA
Arteaga	REGIDURÍA 6	PT
Arteaga	REGIDURÍA 7	PT
Candela	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Candela	SINDICATURA	MORENA
Candela	REGIDURÍA 1	PT
Candela	REGIDURÍA 2	PT





MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Candela	REGIDURÍA 3	PT
Candela	REGIDURÍA 4	MORENA
Candela	REGIDURÍA 5	MORENA
Castaños	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Castaños	SINDICATURA	PT
Castaños	REGIDURÍA 1	MORENA
Castaños	REGIDURÍA 2	MORENA
Castaños	REGIDURÍA 3	MORENA
Castaños	REGIDURÍA 4	MORENA
Castaños	REGIDURÍA 5	PT
Castaños	REGIDURÍA 6	PT
Castaños	REGIDURÍA 7	PT
Cuatro Ciénegas	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Cuatro Ciénegas	SINDICATURA	PT
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 1	MORENA
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 2	MORENA
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 3	MORENA
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 4	MORENA
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 5	PT
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 6	PT
Cuatro Ciénegas	REGIDURÍA 7	PT
Escobedo	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Escobedo	SINDICATURA	PT





MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Escobedo	REGIDURÍA 1	MORENA
Escobedo	REGIDURÍA 2	MORENA
Escobedo	REGIDURÍA 3	MORENA
Escobedo	REGIDURÍA 4	PT
Escobedo	REGIDURÍA 5	PT
Francisco I. Madero	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Francisco I. Madero	SINDICATURA	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 1	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 2	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 3	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 4	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 5	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 6	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 7	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 8	MORENA
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 9	PT
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 10	PT
Francisco I. Madero	REGIDURÍA 11	PT
General Cepeda	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
General Cepeda	SINDICATURA	MORENA
General Cepeda	REGIDURÍA 1	PT
General Cepeda	REGIDURÍA 2	PT
General Cepeda	REGIDURÍA 3	PT
General Cepeda	REGIDURÍA 4	PT
General Cepeda	REGIDURÍA 5	MORENA
General Cepeda	REGIDURÍA 6	MORENA





<b>MUNICIPIO</b>	<b>POSICIÓN</b>	<b>SIGLADO</b>
<b>General Cepeda</b>	REGIDURÍA 7	<b>MORENA</b>
<b>Guerrero</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	<b>MORENA</b>
<b>Guerrero</b>	SINDICATURA	<b>PT</b>
<b>Guerrero</b>	REGIDURÍA 1	<b>MORENA</b>
<b>Guerrero</b>	REGIDURÍA 2	<b>MORENA</b>
<b>Guerrero</b>	REGIDURÍA 3	<b>MORENA</b>
<b>Guerrero</b>	REGIDURÍA 4	<b>MORENA</b>
<b>Guerrero</b>	REGIDURÍA 5	<b>PT</b>
<b>Hidalgo</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	<b>PT</b>
<b>Hidalgo</b>	SINDICATURA	<b>MORENA</b>
<b>Hidalgo</b>	REGIDURÍA 1	<b>PT</b>
<b>Hidalgo</b>	REGIDURÍA 2	<b>PT</b>
<b>Hidalgo</b>	REGIDURÍA 3	<b>PT</b>
<b>Hidalgo</b>	REGIDURÍA 4	<b>MORENA</b>
<b>Hidalgo</b>	REGIDURÍA 5	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	SINDICATURA	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 1	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 2	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 3	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 4	<b>MORENA</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 5	<b>PT</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 6	<b>PT</b>
<b>Jiménez</b>	REGIDURÍA 7	<b>PT</b>
<b>Juárez</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	<b>MORENA</b>





MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Juárez	SINDICATURA	PT
Juárez	REGIDURÍA 1	MORENA
Juárez	REGIDURÍA 2	MORENA
Juárez	REGIDURÍA 3	MORENA
Juárez	REGIDURÍA 4	PT
Juárez	REGIDURÍA 5	PT
Lamadrid	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Lamadrid	SINDICATURA	MORENA
Lamadrid	REGIDURÍA 1	PT
Lamadrid	REGIDURÍA 2	PT
Lamadrid	REGIDURÍA 3	PT
Lamadrid	REGIDURÍA 4	PT
Lamadrid	REGIDURÍA 5	MORENA
Matamoros	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Matamoros	SINDICATURA	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 1	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 2	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 3	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 4	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 5	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 6	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 7	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 8	MORENA
Matamoros	REGIDURÍA 9	PT
Matamoros	REGIDURÍA 10	PT
Matamoros	REGIDURÍA 11	PT





MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Monclova	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Monclova	SINDICATURA	PT
Monclova	REGIDURÍA 1	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 2	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 3	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 4	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 5	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 6	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 7	MORENA
Monclova	REGIDURÍA 8	PT
Monclova	REGIDURÍA 9	PT
Monclova	REGIDURÍA 10	PT
Monclova	REGIDURÍA 11	PT
Morelos	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Morelos	SINDICATURA	MORENA
Morelos	REGIDURÍA 1	PT
Morelos	REGIDURÍA 2	PT
Morelos	REGIDURÍA 3	PT
Morelos	REGIDURÍA 4	PT
Morelos	REGIDURÍA 5	MORENA
Morelos	REGIDURÍA 6	MORENA
Morelos	REGIDURÍA 7	MORENA
Múzquiz	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Múzquiz	SINDICATURA	PT
Múzquiz	REGIDURÍA 1	PT
Múzquiz	REGIDURÍA 2	PT





<b>MUNICIPIO</b>	<b>POSICIÓN</b>	<b>SIGLADO</b>
Múzquiz	REGIDURÍA 3	PT
Múzquiz	REGIDURÍA 4	PT
Múzquiz	REGIDURÍA 5	PT
Múzquiz	REGIDURÍA 6	PT
Múzquiz	REGIDURÍA 7	MORENA
Múzquiz	REGIDURÍA 8	MORENA
Múzquiz	REGIDURÍA 9	MORENA
Múzquiz	REGIDURÍA 10	MORENA
Múzquiz	REGIDURÍA 11	MORENA
Nadadores	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Nadadores	SINDICATURA	PT
Nadadores	REGIDURÍA 1	MORENA
Nadadores	REGIDURÍA 2	MORENA
Nadadores	REGIDURÍA 3	MORENA
Nadadores	REGIDURÍA 4	PT
Nadadores	REGIDURÍA 5	PT
Nava	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Nava	SINDICATURA	PT
Nava	REGIDURÍA 1	MORENA
Nava	REGIDURÍA 2	MORENA
Nava	REGIDURÍA 3	MORENA
Nava	REGIDURÍA 4	MORENA
Nava	REGIDURÍA 5	PT
Nava	REGIDURÍA 6	PT
Nava	REGIDURÍA 7	PT
Ocampo	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT



<b>MUNICIPIO</b>	<b>POSICIÓN</b>	<b>SIGLADO</b>
Ocampo	SINDICATURA	MORENA
Ocampo	REGIDURÍA 1	PT
Ocampo	REGIDURÍA 2	PT
Ocampo	REGIDURÍA 3	PT
Ocampo	REGIDURÍA 4	PT
Ocampo	REGIDURÍA 5	PT
Ocampo	REGIDURÍA 6	MORENA
Ocampo	REGIDURÍA 7	MORENA
Piedras Negras	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Piedras Negras	SINDICATURA	PT
Piedras Negras	REGIDURÍA 1	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 2	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 3	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 4	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 5	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 6	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 7	MORENA
Piedras Negras	REGIDURÍA 8	PT
Piedras Negras	REGIDURÍA 9	PT
Piedras Negras	REGIDURÍA 10	PT
Piedras Negras	REGIDURÍA 11	PT
Progreso	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Progreso	SINDICATURA	MORENA
Progreso	REGIDURÍA 1	PT
Progreso	REGIDURÍA 2	PT
Progreso	REGIDURÍA 3	PT
Progreso	REGIDURÍA 4	MORENA





MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Progreso	REGIDURÍA 5	MORENA
Ramos Arizpe	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Ramos Arizpe	SINDICATURA	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 1	PT
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 2	PT
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 3	PT
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 4	PT
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 5	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 6	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 7	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 8	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 9	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 10	MORENA
Ramos Arizpe	REGIDURÍA 11	MORENA
Sabinas	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Sabinas	SINDICATURA	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 1	PT
Sabinas	REGIDURÍA 2	PT
Sabinas	REGIDURÍA 3	PT
Sabinas	REGIDURÍA 4	PT
Sabinas	REGIDURÍA 5	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 6	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 7	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 8	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 9	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 10	MORENA
Sabinas	REGIDURÍA 11	MORENA



MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Sacramento	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Sacramento	SINDICATURA	PT
Sacramento	REGIDURÍA 1	MORENA
Sacramento	REGIDURÍA 2	MORENA
Sacramento	REGIDURÍA 3	MORENA
Sacramento	REGIDURÍA 4	PT
Sacramento	REGIDURÍA 5	PT
San Buenaventura	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
San Buenaventura	SINDICATURA	PT
San Buenaventura	REGIDURÍA 1	MORENA
San Buenaventura	REGIDURÍA 2	MORENA
San Buenaventura	REGIDURÍA 3	MORENA
San Buenaventura	REGIDURÍA 4	MORENA
San Buenaventura	REGIDURÍA 5	PT
San Buenaventura	REGIDURÍA 6	PT
San Buenaventura	REGIDURÍA 7	PT
San Pedro	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
San Pedro	SINDICATURA	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 1	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 2	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 3	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 4	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 5	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 6	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 7	MORENA
San Pedro	REGIDURÍA 8	PT



MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
San Pedro	REGIDURÍA 9	PT
San Pedro	REGIDURÍA 10	PT
San Pedro	REGIDURÍA 11	PT
Sierra Mojada	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
Sierra Mojada	SINDICATURA	MORENA
Sierra Mojada	REGIDURÍA 1	PT
Sierra Mojada	REGIDURÍA 2	PT
Sierra Mojada	REGIDURÍA 3	PT
Sierra Mojada	REGIDURÍA 4	PT
Sierra Mojada	REGIDURÍA 5	MORENA
Torreón	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Torreón	SINDICATURA	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 1	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 2	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 3	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 4	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 5	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 6	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 7	MORENA
Torreón	REGIDURÍA 8	PT
Torreón	REGIDURÍA 9	PT
Torreón	REGIDURÍA 10	PT
Torreón	REGIDURÍA 11	PT
Viesca	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Viesca	SINDICATURA	PT
Viesca	REGIDURÍA 1	MORENA



MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
Viesca	REGIDURÍA 2	MORENA
Viesca	REGIDURÍA 3	MORENA
Viesca	REGIDURÍA 4	MORENA
Viesca	REGIDURÍA 5	MORENA
Viesca	REGIDURÍA 6	PT
Viesca	REGIDURÍA 7	PT
Villa Unión	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
Villa Unión	SINDICATURA	PT
Villa Unión	REGIDURÍA 1	MORENA
Villa Unión	REGIDURÍA 2	MORENA
Villa Unión	REGIDURÍA 3	MORENA
Villa Unión	REGIDURÍA 4	MORENA
Villa Unión	REGIDURÍA 5	PT

Asimismo, conforme la cláusula décima primera relativa a la PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA" se establece que, el origen partidario de las candidaturas para la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.

**f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.**

La cláusula décima segunda denominada "DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL", establece lo siguiente:



(...)

*LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.*

(...)

**g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político.**

- Con base en la cláusula DÉCIMA TERCERA “DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA” se desprende lo siguiente:

(...)

*Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la integración de ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, acordado por el Instituto Electoral de Coahuila para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.*

(...)

**h) La expresión en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.**

La cláusula décima cuarta "DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES", se advierte por lo que corresponde al monto de financiamiento que aportará cada partido político lo siguiente:

- 1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- PT, aportará el hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.

En lo que toca a la forma de reportar el financiamiento en los informes correspondientes, se tiene que:

(...)

**2. LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA", y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.

Cada uno de los integrantes de la coalición, será responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.



c) *El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.*

d) *Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentadas por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia*

3. *Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.*

*En consecuencia, deberá presentarse:*

3.1 *Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA".*

a) *Las candidaturas de la coalición y MORENA tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.*

b) *Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de MORENA y PT, conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:*

c) *Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.*

4. *El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorratio, y demás cuestiones relativas al gasto.*

(...)

**i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 3, inciso a) de la LGIPE.**





- No es aplicable toda vez que la presente coalición es parcial.

**j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.**

- No es aplicable toda vez que la presente coalición es parcial.

**k) Tratándose de una coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.**

Producto del requerimiento señalado en el presente instrumento, se modificó el convenio de coalición, particularmente por lo que hace a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA "DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN", bajo los términos siguientes:

(...)

**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **159, 167** numerales 1 y 2, y **171** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **91**, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y **16**, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

**Para los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.

2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

**2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.**

**3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de**





conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

**4. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.**

(...)

**l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación:**

- En la propia cláusula décima séptima se dispone lo siguiente:

*Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje*

- **Presidencias municipales: 70%**
- **Regidurías: 15%**
- **Sindicaturas: 15%**

*Distribuido de la manera siguiente:*

- **Del 70% (setenta por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 69.5% (sesenta y nueve punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición 0.5% (cero punto cinco por ciento).**
- **Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las regidurías por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por cientos).**



- **Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las sindicaturas por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por ciento).**

**m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.**

- Sobre la base de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA previamente referida, se tiene que:

(...)

*LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.*

*El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:*

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>40%</b>

*El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.*

*El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.*





*No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.*

(...)

**n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.**

Al respecto, la cláusula décima cuarta dispone lo siguiente:

(...)

*Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y **43**, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*

*Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.*

(...)

- En el mismo sentido, en lo que toca a la individualización de las sanciones por las infracciones que los integrantes de la coalición cometan en materia de fiscalización, en el numeral 5 de la propia cláusula, se advierte lo siguiente:

(...)

*En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y **43**, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*



(...)

Por su parte, en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** “DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS”, se establece:

(...)

*LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*

(...)

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I, II, y III, Apartado B, incisos a) y c), Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7, 98 y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j), l), 26, 34, 35, 43, 75, 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 26, 27 numerales 1, 3, 5, inciso a), b), c), d), y 6, 28 párrafo primero, 30, 32, 34, 44, 45, 75 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 numeral 1, incisos b), c), e), f) y g), 12, 13, 20 numeral 1, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 2, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344 incisos a), j), n), cc) y dd), 358, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COAHUILA” presentada por los partidos políticos del Trabajo y morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, conforme a los términos y consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

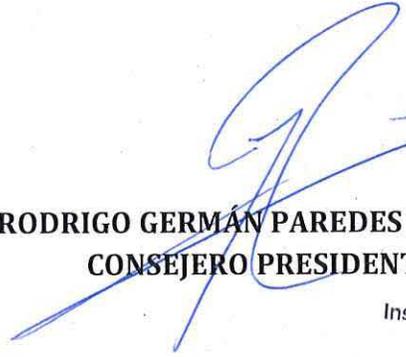
**SEGUNDO.** Notifíquese como corresponda.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



Instituto Electoral de Coahuila